

Sesión Ordinaria No. 66

Sesión Ordinaria No. 66 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día miércoles 03 de agosto del año dos mil once, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, los suplentes, Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, Licenciada Kattia Alpizar Porras, Licenciada Maria Eugenia Trejos Ugalde, los síndicos, Marta María Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Luis Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Yorleni María Salas Carvajal, Katia Vanessa Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarria, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, la vice alcaldesa Cindy Bravo Castro y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

- 1-Lectura del acta ordinaria No. 65
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la Alcaldía
- 5-Mociones

La señora presidenta municipal solicita alterar el orden del día para juramentar un miembro del Concejo de Distrito de Puraba, los compañeros que estén de acuerdo favor levantar la mano.

ACUERDO NO. 1551-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda alterar el orden del día para juramentar un miembro del Concejo de Distrito de Puraba.

Procede la señora presidenta Venus Gutiérrez a juramentar a la señora Yerlyn Viquez Ramírez y le desea éxitos en sus funciones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 65, no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio OAMSB-312-11 del despacho del señor Alcalde donde en atención al acuerdo No. 1282 de la sesión ordinaria No. 56 del 24 de mayo del 2011, adjunto fotocopia del oficio MSB-DI-284-2011 del departamento de ingeniería con la información solicitada aclarando lo sucedido según lo relata el señor Julián Herrera En respuesta al memorando N° 309-2011 me permito respetuosamente presentarte el Informe solicitado.

1-No se apega a la realidad la denuncia de que tomo fotos de ventas callejeras.

2-No es apega a la verdad que * amenazara a un señor porque no tenía patente para vender frutas" en Chagüites.

En Chagüites está la situación del señor Otoniel Núñez Vega, que construyo sin permiso municipal y tiene un local comercial dentro del mismo lote, por esta situación no se te ha podido dar Resolución municipal de uso de suelo para el focal, hasta tanto no ponga a derecho la construcción.

Este caso será presentado a la Fiscalía' Auxiliar de Flores, La señora Hazel Patricia Alvarado Ramírez quien le arrienda actualmente el local al señor Núñez Vega presenta solicitud de uso de suelo, el inspector señor Víctor Alfaro y yo fuimos a realizar la visita correspondiente y hablamos con la señora y el esposo y se les explico la situación del predio.

Se trató a estas personas con todo el respeto que se obliga para un funcionario público.

3. Respecto a la denuncia de una construcción de 200 o 250 m² en la Guaracha, en esa dirección se localiza la propiedad de Agrícola La Guaracha y hay un permiso de obstrucción N°111-10 de junio 2010.

Actualmente el propietario está levantando tapias y ya fue notificado, el señor se presentó en la municipalidad el día de hoy para poner a derecho la construcción

Sobre esta nota comenta la presidenta Venus me imagino que era por alguna denuncia que nos llegó a nosotros de ese señor Julián Herrera y nosotros supongo tomamos el acuerdo de trasladarlo a la administración para que realizara la investigación. Doña Evelyn está haciendo los descargos del hecho, pero yo no sé si con eso nosotros se envía a la comisión o como hacemos nosotros para darle respuesta a esta denuncia que nos llegó a nosotros.

La regidora Ana Cecilia comenta, según usted señora presidenta esa es la investigación con decirle a ella nada más que conteste eso y ahí ya murió, esa es la investigación, es la administración la que tiene que armar ese expediente y proceder porque tiene que oír a la otra parte y corroborar si los hechos sucedieron o no, en fin abrir todo un procedimiento. Nosotros no tenemos que hacer nada es la administración la que tiene que actuar.

ACUERDO NO. 1552-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido el oficio OAMSB-312-11 donde la alcaldía remite nota del departamento de ingeniería sobre el caso del señor Julián Herrera.

B-Oficio OAMSB-325-2011 del despacho del señor Alcalde donde en atención a la moción 004-2011 presentada por la Licenciada Venus se adjunta el oficio MSB-DI-313-2011 del departamento de ingeniería respondiendo los puntos cuarto y sexto solicitado en la misma.

ACUERDO NO. 1553-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido el oficio OANSB-315-11 donde adjunta fotocopia del oficio MSB-DI-313-2011 del departamento de ingeniería con relación a la moción de la Regidora Gutiérrez Alfaro de realizar estudio para verificar la condición de varias familias que viven en la margen izquierda del Río Potrerillos.

C-Oficio OAMSB-313-11 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 1342 de la sesión ordinaria No. 59 del 14 de junio 2011, adjunto me permito remitir fotocopia del oficio MSB-DI-280-2011 del departamento de Ingeniería con la información solicitada en cuanto a la denuncia de los señores Ernesto A. Arce Sánchez, Nancy Villegas Céspedes y Nancy Villegas Céspedes.

Manifiesta la señora presidenta que este señor Ernesto Arce, Nancy Villegas nos envió directamente al Concejo esta denuncia sobre un permiso de construcción que se le denegó, entonces se trasladó al Comité Técnico y a la Administración para que nos rindiera un informe sobre esta queja. Entonces igual ahí como una descarga la ingeniera Evelyn que sería como informe por ser parte del comité técnico.

ACUERDO NO. 1554-2011

El Concejo Municipal acuerda dar como recibida y conocida oficio MSB-DI-280-2011, donde el departamento de ingeniería informa sobre el caso de denuncia de los señores Ernesto A. Arce Sánchez, Nancy Villegas Céspedes y Yancy Villegas Céspedes.

D-Oficio CN-ARS-SB-1180-2011 del Área Rectora de Salud: Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO A ACEQUIA QUE PASA POR URBANIZACIÓN LA VIVIENDA UBICADA EN SETILLAL SANTA BÁRBARA DE HEREDIA Y PROVOCA PROBLEMAS SANITARIOS

El 3 de junio del año en curso fue recibido en la Municipalidad de Santa Bárbara el oficio CN-ARS-SB-893-2011 suscrito por mi persona en mi calidad de Director del Área Rectora de Salud de Santa Bárbara, donde se pide una información a esa instancia con el objetivo de dar seguimiento a denuncia interpuesta por miembros de la familia Sandí Gutiérrez. Nos preocupa porque los tiempos de respuesta se agotan y no hemos recibido ninguna respuesta al mencionado oficio, situación que nos puede llevar tanto a ese Consejo como a nosotros a situaciones de no respuesta pronta y cumplida consagrada en nuestra Constitución.

Con base en lo anterior solicito con todo respeto se respondan las preguntas formuladas y seguimos a la disposición de Ustedes para realizar la visita conjunta y abordar la problemática de manera entrelazada de acuerdo a las competencias de cada institución.

ACUERDO NO. 1555-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CN-ARS-SB-1180-2011 donde el Área Rectora de Salud Local informa que el 3 de junio del año en curso la municipalidad recibió el oficio ARS-SB-893-2011, asunto; denuncia interpuesta por la familia Sandí Gutiérrez respecto a una acequia que pasa por una urbanización ubicada en Zetillal.

E-Oficio Nro. 06339 del Área de Servicios Para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República. Asunto: **Solicitud de información sobre la gestión física y Financiera corte al 30 de junio de 2011.**

Con base en las facultades y competencias de fiscalización superior que corresponden a esta Contraloría General, conforme con los artículos 175, 183 y 184 de la Constitución Política; 55 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos; 12, 13 y 17 de su Ley Orgánica; la norma 660 del “Manual de normas técnicas sobre presupuesto...”, y la restante normativa vigente, se solicita remitir a este Órgano Contralor, a más tardar el 21 de julio del presente año, la siguiente información con corte al 30 de junio de 2011:

1-Informe-de evaluación física suscrito por el responsable de su elaboración, el cual debe venir acompañado del análisis sobre el grado de cumplimiento de las metas tanto a nivel general como por programa, para lo cual podrán utilizar la Matriz de Excel facilitada en la formulación del presupuesto ordinario 2011 y ubicable en la página Web de esta Contraloría General. Dicho análisis debe incluir la justificación de las desviaciones presentadas entre lo programado y lo efectivamente logrado durante el primer semestre del año 2011 y las acciones que emprenderá la organización para corregir dichas desviaciones. En cuanto al porcentaje de cumplimiento de las metas, se debe utilizar el formato incluido en el Anexo 1 de este oficio.

2-Detalle sobre los recursos provenientes de transferencias del Gobierno Central por concepto de las leyes 7755, 7313, 8316, 8114 u otra fuente incluidos en la Ley de Presupuesto Nacional del año 2011 o modificaciones posteriores, tanto del periodo como de periodos anteriores, así como el monto efectivamente girado por el Gobierno Central y ejecutado por esa municipalidad. Al efecto utilizar el formato que se incluye como Anexo 2 a este oficio.

3. Nota de remisión de la documentación anterior, debidamente firmada por el Alcalde Municipal, así como el acuerdo de conocimiento del Concejo Municipal, en lo que corresponda. Al amparo de los artículos 12 y 37.6 de la Ley N° 7428, la información relativa a los informes de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, para todos los efectos, corresponderá a la digitada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), por lo que no será necesaria su remisión física a esta Contraloría General. Dicha información debe ser registrada y validada en el SIPP a más tardar el 21 de julio de 2011, según lo establece la normativa vigente y lo dispuesto en las “Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) (D-1 -2010-DC-DFOE)”¹.

Asimismo, la documentación requerida en los puntos 1, 2 y 3 de este oficio, debe enviarse utilizando la opción **“Adjuntos al Presupuesto”** dispuesta en el SIPP para tal efecto. Se sugiere incluirla en el sistema como documentos de Microsoft Word, Excel o como un PDF (Adobe reader) o sus equivalentes en software libre. Si se van a enviar imágenes se pueden utilizar los formatos: bmp, gif, jpg.

También se propone usar el formato PDF, en los casos, en que esos anexos se vayan a enviar firmados digitalmente, con el fin de poder realizar verificaciones de la firma o certificado digital. No se omite recordar que cada documento que sea remitido así como sus anexos, debe señalar el funcionario responsable de su elaboración y el puesto que desempeña dentro de la organización, para lo cual de ser necesario deben ser escaneados de manera que sea visible la firma respectiva.

Finalmente, se recuerda que en el artículo 10 de las Directrices del SIPP se dispuso que: “Será responsabilidad del jerarca de cada Administración velar porque la información incluida en el SIPP sea en todo momento exacta, confiable y oportuna, para ello **deberá establecer los procedimientos internos para el registro y la validación** de los datos requeridos por el Sistema, que contemplen, entre otros aspectos, las responsabilidades de las unidades y funcionarios que intervengan en ellos”.

ACUERDO NO. 1556-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio Nro. 06339 del Área de Servicios Para El Desarrollo Local de la Contraloría enviado al señor alcalde Melvin Salas, Asunto: Solicitud de información sobre la gestión física y Financiera corte al 30 de junio de 2011.

F-Nota de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa donde en sesión No. 19 de 27 de julio del año en curso, aprobó moción para que se consulte el criterio de esta municipalidad sobre el texto del proyecto “Adición del inciso Ñ) al artículo 4 de la ley de Impuesto sobre bienes inmuebles, No. 7509. Expediente No. 18.052 que consta en el acta respectiva y puede ser accesada en la página Web de la Asamblea Legislativa.

Acuerdo No. 1557-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, donde consultan criterio del proyecto “Adición del Inciso Ñ) al artículo 4 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, No. 7509”.

G-Oficio DPS-3957-2011 del despacho de la señora Presidenta Laura Chinchilla donde acusan nuestro oficio SCMSB-238-2011, el cual ingresó en este despacho vía fax el pasado 27 de julio de los corrientes, dirigido a la Presidencia de la República, donde transcriben el acuerdo No. 1506-2011, artículo 2, de la sesión ordinaria No. 64, celebrada por la Corporación Municipal el día martes 19 de julio del 2011.

ACUERDO NO. 1558-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DPS-3957-2011 del despacho de la presidenta de la república, donde acusan recibo del oficio SCMSB-238-2011, donde se transcribe el acuerdo No. 1506-2011 de la sesión ordinaria No. 64, martes 19 de julio del año 2011.

G-Nota enviada al auditor interno Licenciado Mario González Salazar por la señora Xenia Araya Quirós donde manifiesta que el día **El día de hoy Jueves 28 de Julio en curso, en dos oportunidades se apersonó en mi Casa de Habitación el Síndico Propietario del Distrito Carlos Luis Alfaro Herrera, con la intención de hacerme entrega de alguna documentación; y**

supongo que motivado por la Notificación del Traslado de Recurso de Amparo que interpose ante la Sala Constitucional, el pasado 20 de Julio, lo cual es de su conocimiento, misma practicada el día de ayer 27 de Julio.

- En la Primera oportunidad en horas de la mañana al Sindico Alfaro Herrera, lo atendió mi hijo Ronald Hernández Araya, quien era el único que en ése momento se encontraba en mi casa porque yo había salido fuera atendiendo asuntos personales. Mi hijo Ronald le hizo ver al Sindico Alfaro que él no podía recibirle ésa documentación, en primera instancia porque yo en ése momento estaba fuera de la casa; y que él consideró también que de recibirla de esa forma era comprometedor
- 1- En la Segunda oportunidad, ya en horas de la tarde, el Síndico Alfaro, se apersonó de nuevo en mi Casa y nuevamente mi Hijo Ronald Hernández, lo atendió, ya que todavía a ésas horas yo no había regresado a mi Casa, mi hijo Ronald, le reiteró al Sindico Alfaro, que él había tenido suficiente tiempo para haber entregado la Información y Documentación requerida, coordinadamente y en forma personal, ante lo cual el Síndico Alfaro, al momento de retirarse le manifestó a mi Hijo que entonces la entrega de ésa Documentación se la encomendaría a TATIANA RAMIREZ MIRANDA, PORQUE ELLA ERA LA NOVIA DE FABIO SALAS SEGURA, ESTE ÚLTIMO QUIEN PRESUNTAMENTE FUNGE COMO PRESIDENTE Y MIEMBRO INTEGRANTE DEL CONCEJO DE DISTRITO. ESTA MANIFESTACIÓN DEL SINDICO ALFARO, LE CAUSÓ EXTRAÑEZA E INTERROGANTE a mi hijo Ronald, ya que TATIANA NO HA SIDO NOMBRADA EN UN CARGO DE ELECCION POPULAR EN EL CONCEJO DE DISTRITO.
- Al ser aproximadamente las ocho de la noche, de este mismo día me dirigía a mi casa por la vía pública y me encontré con la mencionada vecina Tatiana Ramírez quien me manifestó que se dirigía a mi casa de habitación, para hacerme entrega de la documentación que me enviaba el Concejo de Distrito y para que la recibiera a lo que le indique de que si se trataba de lo que motivó el Recurso de amparo, por falta de respuesta solicitada en su oportunidad; que lo hicieran una vez que lo ordene la Sala Constitucional, mediante la resolución de prevención al efecto; y en vista que ella, me parecía a mí, no era la persona autorizada e idónea para practicar una diligencia de ésa, porque me consta que **ELLA NO INTEGRA LEGALMENTE EL CONCEJO DE DISTRITO, POR LO QUE ME GENERO DESCONFIANZA SI ESTAMPABA UNA FIRMA DE RECIBIDO Y DEJARLE CONSTANCIA DE ELLO EN SU PODER.** Quedando hasta ahí todo éste asunto; y la Documentación en manos de Tatiana Ramírez. -

PETITORIA:

Por todo lo anteriormente relatado, es que SOLICITO AL SEÑOR AUDITOR MUNICIPAL, INVESTIGAR DE ESTAS ACTUACIONES DEL SINDICO CARLOS LUIS ALFARO HERRERA, FABIO SALAS SEGURA Y DE TATIANA RAMIREZ MIRANDA, y a fin de determinar la PRESUNTA INJERENCIA POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, EN LOS ASUNTOS QUE COMPETEN Estrictamente, tanto al Sindico como a los Miembros Integrantes del Concejo de Distrito en funciones propias de sus cargos, lo que confirmaría el dicho de algunas personas que así lo han hecho advertir, porque han tenido relación con las labores propias de ese Concejo de Distrito; y para recabar mayores elementos probatorios, ya que con ello se puede estar violentando la Ley de Control Interno y la que rige a los Concejos de Distrito. Así también para que el Señor Auditor si lo considera oportuno recomiende las medidas correctivas y las advertencias de Ley.- Prueba: APORTO COMO TESTIGO A MI HIJO RONALD HERNANDEZ ARA Y A, quien se localiza en mi casa de habitación.- MIS NOTIFICACIONES: Las atenderé en mi casa de habitación, sita 250 mtrs, norte y 50 Oeste del Depósito San Miguel en San Juan Arriba. Teléfono: 2265- 7910.-

ACUERDO NO. 1559-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada al auditor interno Licenciado Mario González por la señora Xenia Araya Quirós relacionado con la visita en su casa del síndico de San Juan Carlos Luis Alfaro Herrera.

H-Oficio OAMSB-318-11 del despacho del señor Alcalde donde para su conocimiento y con el fin de remitir a la Contraloría General de la República el correspondiente acuerdo del Concejo Municipal adjunto le remito la evaluación semestral del Plan Anual Operativo 2011.

ACUERDO NO. 1560-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento oficio OAMSB-318-11 donde el señor alcalde remite la evaluación semestral del Plan Anual Operativo 2011

I-Oficio CN-ARS-SB-1231-2011 del Área Rectora de Salud En la resolución de la Sala Constitucional voto N° 7428 del 16 de julio de 2004 se ordenó tanto al Ministerio de Salud como a la Municipalidad de Santa Bárbara proceder a tomar las medidas necesarias, efectivas y oportunas para mitigar el problema de contaminación que se produce en el sistema de acequias existentes en el cantón, asimismo se ordena tanto al Alcalde Municipal como al Presidente del Consejo Municipal que se previera el contenido presupuestario requerido para solucionar de manera definitiva el problema de contaminación mencionado.

En el expediente del caso de marras se observa en el folio 202 nota firmada por la Licda. Karina Retana Moreira Alcaldesa Municipal en ese entonces, dirigida al señor Edgar Hidalgo, donde le informa que en el presupuesto ordinario para el año 2005 se presupuestó la suma de dos millones de colones para hacerle frente al problema.

Con respecto a esta situación se solicita respetuosamente informar a esta Área Rectora de Salud sobre lo siguiente: Desglose de los gastos en los que se invirtieron los dos millones de colones que se presupuestaron en el año 2005.

Cuál ha sido el presupuesto asignado en los años subsiguientes y en que obras se ha invertido.

ACUERDO NO. 1561-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración el oficio CN-ARS-SB-1231-2011 del Área Rectora de Salud local, para que proceda a darle respuesta respecto al voto 7428 de la Sala Constitucional.

J-Nota firmada por la señora Margarita Carillo del grupo Seguridad Comunitaria de Birri donde le manifiesta al señor Alcalde: nosotros los miembros de seguridad comunitaria de Birri de Santa Bárbara estamos construyendo una acera y necesitamos material que nos pidió el albañil, para seguir con el trabajo de la acera pero el dinero que tenemos solo nos alcanzará para pagar la mano de obra y él nos está pidiendo veinte sacos de cemento, una vagoneta de piedra, una vagoneta de lastre y una vagoneta de arena más treinta tubos, y no podemos comprar todo esto. Queríamos solicitar si es posible su valiosa ayuda para terminar este proyecto.

ACUERDO NO. 1562-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota del Grupo Seguridad Comunitaria donde le solicitan a la alcaldía la colaboración con materiales para concluir acera que están construyendo.

K-Oficio CN-ARS-SB-1227-2011 firmado por el doctor Marco Tulio Zumbado Director del Área Rectora de Salud donde le solicitan a la alcaldía información sobre el taller huertas. El 7 de julio 2011 en inspección realizada por esta Área Rectora de Salud se comprobó la reapertura

del Taller Huertas ubicado en San Juan de Santa Bárbara. Debido a trámites que se llevan en esta dependencia con respecto a este taller, se solicita informar cual es la situación de este desde el punto de vista municipal.

ACUERDO NO. 1563-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CN-ARS-SB-1227-2011 del Área Rectora de Salud local donde le solicitan al alcalde información sobre el Taller Huertas

L-Circular P-386-2011 firmado por el presidente de Recope Ingeniero Jorge Villalobos Clare. Asunto: Solicitud informe avance o conclusión de obra, donación año 201. De acuerdo al Procedimiento de Donaciones de Asfalto y Emulsión Asfáltica, de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A., solicita un informe de avance o conclusión de obra, con la donación de asfalto o emulsión asfáltica autorizada en el año 2010, a los municipios que ustedes representan, en un plazo de diez días, a partir de 08 de agosto del 2011.

ACUERDO NO. 1564-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración, para que el término de ocho días brinde al Concejo la información que solicita Recope respecto a la donación de asfalto o emulsión asfáltica autorizada en el año 2010.

M-Oficio OAIMSB-118-2011 enviado al señor Alcalde Melvin Alfaro Salas por el auditor interno donde le manifiesta que de acuerdo con las indicaciones del señor Gerardo Vásquez funcionario del Instituto Nacional de Seguros el vehículo robado a la institución placas SM5334 fue valorado en la suma de ₡ 12.500.000 el deducible en ₡ 1.250.000.00 para un neto de ₡ 11.250.000.00 que será reintegrado a la Institución después que su persona firme la escritura pública en el área legal del INS, debido a que estamos próximos al cierre del periodo para presentar presupuestos extraordinarios ante la Contraloría General de la Republica al 30 de setiembre del 2011, a que el efectivo debe ingresar a las arcas de la Municipalidad específicamente a la cuenta del acueducto, considerando la necesidad de unidades que tiene el Acueducto para brindar el servicio, es por ello que le exhorto proceder agilizar todos los trámites correspondientes para poder hacer uso de los recursos en este periodo.

La regidora Karen Fonseca pregunta ¿Quién va a pagar el deducible?

Le aclara el señor Alcalde que el INS lo rebaja del valor que le dieron al carro

Toma la palabra la regidora Ana Cecilia para manifestar, tengo entendido que se están dando también otro tipo de averiguaciones departa del Ministerio Público y demás, si acaso se llega a determinar que hay algún responsable sobre el robo de ese vehículo, el Concejo tomará un acuerdo para cobrar ese deducible, como todavía no hay nada no podemos hacer absolutamente nada, nada más que nos fue bien con el seguro

ACUERDO NO. 1565-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAIMSB-118-2011 enviado por la Auditoria Interna al señor Alcalde Melvin Alfaro en relación al vehículo municipal placas SM5334, valorado en la suma de ₡ 12.500.000 por el INS el deducible en ₡ 1.250.000.00 para un neto de ₡ 11.250.000.00

N-Oficio OAIMSB-123-2011 firmado por el Licenciado Mario González Auditor Interno, donde en cumplimiento con el plan de trabajo de la auditoria interna para el año 2011, se procedió a realizar un informe sobre uso de los recursos provenientes de la Ley de Eficiencia y Simplificación Tributaria, del cual adjunto una copia para su conocimiento.

ACUERDO NO. 1566-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento informe sobre uso de los recursos provenientes de la Ley de Eficiencia y Simplificación Tributaria.

O-Oficio OAMSB-320-11 del despacho del señor Alcalde donde adjunta las modificaciones presupuestarias No. 9,10,11,12 para su respectiva resolución, con el fin de brindar contenido presupuestario a cuentas con saldo negativo y ajustar los jornales ocasionales del Acueducto mientras se aprueba el Presupuesto Extraordinario 2011. Además, para compra de cartuchos para la impresora de Auditoria y para compra de colorímetros, además de reparación de vehículos del acueducto.

Manifiesta la presidenta municipal que estas cuatro modificaciones presupuestarias que nos manda la administración para su aprobación, la 9,10,11,12 del 2011, consultando con los dos compañeros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto porque nos aprobamos de una vez, porque hay cosas que urgen y esto apenas es una modificación. Entonces les voy a solicitar someter a aprobación para que se dispensen de trámite de comisión estas modificaciones y darle el tramite correspondientes. Los compañeros que estén de acuerdo en la dispensa de trámite de estas 4 modificaciones sírvanse levantar la mano

ACUERDO NO. 1567-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa del trámite de comisión las modificaciones presupuestarias No. 9,10,11 y 12.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 09-2011

01 AGOSTO 20

					Nombre de	Saldo	Suma que	Suma que	Nuevo Saldo
					La Cuenta	Presupuesto	se Rebaja	Se Aumenta	Disponible
5					EGRESOS	405.779.00	871.00	871.00	405.779.00
	02				Servicios Comunales	405.779.00	871.00	871.00	405.779.00
		01			Aseo de vías y sitios público	405.779.00	871.00	871.00	405.779.00
			06		Seguros, reaseguros y otras obl	871.00	-o-	871.00	-o-
			01		Seguros	871.00	-o-	871.00	-o-
	2				Materiales y suministros	406.650.00	871.00	-o-	405.779.00
	99				Útiles, materiales y suministros	406.650.00	871.00	-o-	405.779.00
			04		Textiles y vestuario	406.650.00	871.00		405.779.00
					SUMA IGUALES	405.779.00	871.00	871.00	405.779.00

ACUERDO NO. 1568-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la modificación presupuestaria No. 9-2011.

ACUERDO NO. 1569-2011

El Concejo Municipal acuerda definitivamente aprobado la modificación presupuestaria No. 9-2011.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 10-2011

01 AGOSTO 20

					Nombre de La Cuenta	Saldo Presupuesto	Suma que se Rebaja	Suma que Se Aumenta	Nuevo Saldo Disponibile
5					EGRESOS	827.631.50	143.425.00	143.425.00	827.631.50
	02				Servicios Comunales	827.631.50	143.425.00	143.425.00	827.631.50
	03				Mantenimiento de caminos Y calles	827.631.50	143.425.00	143.425.00	827.631.50
	2				Materiales y suministros	827.631.50	143.425.00	143.425.00	827.631.50
			03		Mat. Prod de uso en la constru Y mantenimiento	827.631.50	143.425.00	143.425.00	827.631.50
			01		Materiales y prodcs metálicos	871.056.50	143.425.00	-o-	727.631.50
			03		Madera y sus derivados	28.500.00	-o-	78.500.00	50.000.00
			99		Otros materiales y productos De uso en la construcción	14.925.00	-o-	64.925.00	50.000.00
					SUMA IGUALES	827.631.50	143.425.00	143.425.00	827.631.50

ACUERDO NO. 1570-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la modificación presupuestaria No. 10-2011.

ACUERDO NO. 1571-2011

El Concejo Municipal acuerda definitivamente aprobado la modificación presupuestaria No. 10-2011.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 11-2011

01 AGOSTO 20

					Nombre de La Cuenta	Saldo Presupuesto	Suma que se Rebaja	Suma que Se Aumenta	Nuevo Saldo Disponibile
5					EGRESOS	16.374.933.43	1.895.400.00	1.895.400.00	16.374.933.43
	02				SERVICIOS COMUNALES	16.374.933.43	1.895.400.00	1.895.400.00	16.374.933.43
	06				ACUEDUCTOS	16.374.933.43	1.895.400.00	1.895.400.00	16.374.933.43
	0				RENUMERACIONES	10.366.742.48	-o-	892.500.00	11.259.242.46
			01		Remuneraciones básicas	378.097.82	-o-	700.000.00	1.078.097.82
			02		Jornales	378.097.82	-o-	700.000.00	1.078.097.82
			03		Incentivos salariales	5.280.724.03	-o-	58.310.00	5.339.034.03
			03		Decimotercer mes	5.280.724.03	-o-	58.310.00	5.339.034.03
			04		Contribu patronales al Desarro Llo y la seguridad social	4.271.193.28	-o-	102.690.00	4.373.883.28
			01		Contr. Patro al seguro de salud De la caja cos. Seguro social	4.125.617.50	-o-	99.190.00	4.224.807.50
			05		Contr patronal Banco Popular Y desarrollo comunal	145.575.78	-o-	3.500.00	149.075.78
			05		Cont. Patronal a fondo pensione Y otros fondos de capital	436.727.33	-o-	31.500.00	468.227.33
			02		Aporte patronal régimen obliga De pensiones complementarias	436.727.33	-o-	10.500.00	447.227.33
			03		Aporte patronal fondo capi labo	599.644.66	-o-	21.000.00	620.644.66

1				Servicios	97.100.00	-o-	502.900.00	600.000.00
	08			Mantenimiento y reparación	97.100.00	-o-	502.900.00	600.000.00
		05		Mantenimiento y equipo de trans	97.100.00	-o-	502.900.00	600.000.00
2				Materiales y suministros	5.911.090.97	1.895.400.00	-o-	4.015.690.97
	03			Mat productos de uso en la cons	4.590.300.97	1.392.500.00	-o-	3.197.800.97
				Tracción y mantenimiento				
		06		Materiales y productos de plasti	4.590.300.97	1.392.500.00	-o-	3.197.800.97
	04			Herramientas, repuestos y acce	1.320.790.00	502.900.00	-o-	817.890.00
		02		Repuestos y accesorios	1.320.790.00	502.900.00	-o-	817.890.00
5				BIENES DURADEROS	-o-	-o-	500.000.00	500.000.00
	01			MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBIL	-o-	-o-	500.000.00	500.000.00
		99		Maquinaria y Equipo Diverso	-o-	-o-	500.000.00	500.000.00
				SUMAS IGUALES	16.374.933.43	1.895.400.00	1.895.400.00	16.374.933.43

ACUERDO NO. 1572-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la modificación presupuestaria No. 11-2011.

ACUERDO NO. 1573-2011

El Concejo Municipal acuerda definitivamente aprobado la modificación presupuestaria No. 11-2011.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 12-2011

01 AGOSTO 20

				Nombre de	Saldo	Suma que	Suma que	Nuevo Saldo
				La Cuenta	Presupues	se Rebaja	Se Aumen	Disponible
5				EGRESOS	505.525.00	150.000.00	150.000.00	505.525.00
	01			Dirección y Administración	505.525.00	150.000.00	150.000.00	505.525.00
				Generales				
	02			Auditoría Interna	505.525.00	150.000.00	150.000.00	505.525.00
	1			SERVICIOS	500.000.00	150.000.00	-o-	350.000.00
			04	Servicios de gestión y apoyo	500.000.00	150.000.00	-o-	350.000.00
			02	Servicios jurídicos	500.000.00	150.000.00	-o-	350.000.00
2				Materiales y suministros	5.525.00	-o-	150.000.00	155.525.00
	01			Productos químicos y conexo	5.525.00	-o-	150.000.00	155.525.00
			04	Tintas, pinturas y diluyentes	5.525.00	-o-	150.000.00	155.525.00
				SUMAS IGUALES	505.625.00	150.000.00	150.000.00	505.525.00

ACUERDO NO. 1574-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la modificación presupuestaria No. 12-2011.

ACUERDO NO. 1575-2011

El Concejo Municipal acuerda definitivamente aprobado la modificación presupuestaria No. 12-2011.

P-Oficio OAMSB-319-11 del despacho del señor Alcalde donde remite el estudio de aumento de tarifas de agua potable que rige a partir del 1º de setiembre 2011, para su aprobación y con el fin de que se proceda a publicar en la gaceta.

ACUERDO NO. 1576-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento, el aumento de las tarifas de agua potable que regirán a partir del 1° de setiembre del 2011.

Q-Oficio OAIMSB-119-2011 enviado a la señora Xenia Araya Quirós por el auditor interno Licenciado Mario González Salazar, donde le indica que el día 29 de julio del 2011 al ser la 1.55 P.M se recibir el oficio sin número en el cual se solicita investigar la actuación del síndico Carlos Luis Herrera, Fabio Salas Segura y de Tatiana Ramírez Miranda, en base a la Ley General de Control Interno artículo 32 inciso i) y al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara y de un oficio de la Contraloría General de la República N°14674 dirigido a la Municipalidad de Aguirre en el cual hace referencia al tipo de denuncia a atender por la Auditoría Interna, procederé a analizar la misma y determinar si es factible realizar la investigación e incluirla dentro del plan de trabajo de la auditoría para el año 2011 con una fecha específica para llevarla a su cumplimiento Se adjunta copia del oficio de la Contraloría General de la República N°14674 para su conocimiento

ACUERDO NO. 1577-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAIMSB-119-2011 enviado a la señora Xenia Araya Quirós por el auditor interno, donde le comunica que procederá a analizar si es factible investigar el oficio sin número caso de la actuación del síndico Carlos Luis Herrera, Fabio Salas Segura y Tatiana Ramírez Miranda

R-Oficio OAIMSB-323-2011 del despacho del señor Alcalde donde adjunta fotocopia del oficio OAIMSB-322-11 entregado al Área Rectora de Salud local, con la información requerida, indicada en el oficio MSB-DI-301-2011 del departamento de ingeniería respecto al acuerdo No. 1329-2011, referente a la acequia que pasa por la propiedad de la familia Sandi Gutiérrez.

ACUERDO NO. 1578-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAIMSB-323-2011 del despacho del señor Alcalde donde adjunta informe del departamento de ingeniería referente a la acequia que pasa por la propiedad de la Familia Sandi Gutiérrez.

S-Oficio OAIMSB-321-11 del despacho del señor Alcalde donde en atención al acuerdo #1480-2011 de la sesión #63, me permito informarles que con el Memorando 377-2011 se trasladó al Departamento de Catastro la solicitud recibida para obtener la respectiva información, pero se está a la espera de que el INVU nos indique si la calle relacionada con estos visados es pública con el fin de poder realizar el trámite de visado de planos que solicita el Sr. Jorge Eduardo Chaves Orozco, representante legal de Unión Distribuidora FERAROSSE S.A.

ACUERDO NO. 1579-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio del despacho del señor Alcalde donde da respuesta al acuerdo No. 1480-2011 de la sesión ordinaria No. 63, en relación a los visados de planos del señor Jorge Eduardo Chaves Orozco, representante legal de la Unión Distribuidora FERAROSSE S.A., se está a la espera que el INVU nos indique si la calle relacionada con estos visados es pública.

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

A-Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP- 98-2011 con la asistencia de los regidores Lic. Mario Villamizar, Licda. Venus Gutiérrez A. y Licda. Ana Cecilia Solís U., en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal ha recibido del departamento de proveeduría municipal la compra directa 2011CD- 000079- CL "CONTRATACION DE INFORMATICO", para la adjudicación y el pago correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud; y ha determinado:

- 2- Que mediante el memorando No. 352.2011, el señor alcalde Melvin Alfaro fe solicita a la proveedora municipal que se inicie el trámite para la contratación de un Profesional en Informática y justifica la necesidad y se plantean objetivos muy generales, pero no se establecen en ese oficio las especificaciones técnicas del servicio a contratar, lo que contraviene el artículo 8 del Reglamento de Contratación Administrativa.
- 3- Que la proveedora municipal mediante el oficio DPMSB-056-CL, visible al folio 5 del expediente, le solicita al Departamento TI de la municipalidad que indique las especificaciones técnicas que consideren agregar a la solicitud de contratación.
- 4- El Departamento TI mediante el oficio DTISB-021, visible al folio 6 del expediente, establece una serie de conocimientos y habilidades que debe reunir el profesional¹ a contratar, pero no así las especificaciones técnicas de las labores a realizar.
- 5- Que la proveedora municipal no incluye dentro del cartel esos conocimientos y habilidades que debe reunir el profesional a contratar y que de los atestados presentados por el único oferente se desprende que no reúne algunos de esos requisitos, puesto que no adjunta certificación de estudios técnicos realizados mediante los cuales se pruebe que ha adquirido esos conocimientos. Sin embargo, al no haberse establecido en el cartel, no se pueden exigir y la experiencia acreditada es satisfactoria.
- 6- Como el cartel adolece de especificaciones técnicas y elementos para el control y trazabilidad sobre el trabajo que debe realizar el profesional a contratar, para no tener que declarar desierta la contratación por no convenir a los intereses de la municipalidad, se debe hacer llegar oficio al único oferente, donde se le pone en conocimiento de las tareas y condiciones para realizarlas, así como la persona que fiscalizaría el cumplimiento de las mismas y el horario en que las realizaría y prevenirle que dentro de los tres días siguientes a la notificación, debe dar respuesta por escrito en donde acepta todas esas condiciones y especificaciones. De no cumplir el único oferente con lo solicitado deberá procederse a declarar desierta la contratación.
- 7- En el folio 36 del expediente consta el oficio DALMSB-Q65-2Q11, del Licenciado Eduardo Castro Salas, Director de la Asesoría Jurídica de esta municipalidad, en donde indica: .."una vez realizado el estudio respectivo del expediente administrativo se ha constatado que los procedimientos y requisitos legales para la misma se han cumplido satisfactoriamente.", este pronunciamiento del Lic. Castro parece totalmente machotero, ya que nuevamente de la revisión que esta comisión ha realizado del expediente se han encontrado tantos errores en el contenido del cartel y en el procedimiento seguido, que es inaceptable que el Lic. Castro haga este tipo de aseveraciones induciendo a error a la administración, ya que como lo hemos manifestado, es precisamente ese departamento el llamado a dar la asesoría jurídica en cuanto a que los actos que dicte la administración estén efectivamente apegados a derecho y que se observen todos los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo reglamento, así como los pronunciamientos de la Contraloría

General de la República, todo lo cual es su deber conocer, más en **SU** caso que recibe un plus salarial por supuestamente manejar materia tributaria.

- 8- Vuelve el departamento de proveeduría a cometer los mismos errores que en otras compras directas y licitaciones, y continúa sin acoger las recomendaciones que ha aprobado el Concejo Municipal, ocasionando un atraso innecesario en la aprobación de las contrataciones y que sin duda traen como consecuencia un perjuicio para la Municipalidad.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA

PRIMERO: No aprobar la adjudicación la compra directa 2010CD-000079-CL "CONTRATACION DE INFORMATICO" hasta que se subsanen los errores supra indicados.

SEGUNDO: se vuelve a instruir al señor Alcalde, en su condición de superior jerárquico administrativo, para que proceda a realizar las investigaciones del caso para asentar las posibles responsabilidades de los funcionarios encargados de los Departamentos de Proveeduría y de Asesoría Legal por su reiterada negligencia en el trámite de las contrataciones administrativas municipales y que eventualmente se asienten las sanciones pertinentes.

ACUERDO NO. 1580-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. 98-2011. Acuerdo firme

B-Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP- 99-2011 con la asistencia de los regidores Lic. Mario Villamizar, Licda. Venus Gutiérrez A. y Licda. Ana Cecilia Solís U., en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal ha recibido del departamento de proveeduría municipal la compra directa 2011CD- 000078- CL " COMPRA DE REPUESTOS", para la aprobación adjudicación y autorización del pago correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud; y ha determinado:

- 1- Que el cartel adolece de especificaciones técnicas para los repuestos que se pretenden adquirir mediante esta compra directa, ya que no se establecen sus características, número de parte del repuesto, modelo del equipo (back hoe) y tampoco se indica que los mismos deben ser originales.
- 2- Se establece en el cartel que se deben presentar las ofertas originales debidamente firmadas y entregadas a la hora y fecha indicada, sin embargo no se indica que los documentos que se deben adjuntar a la oferta también deban ser originales.
- 3- Que en el artículo 136 del Reglamento de Contratación Administrativa, referente a comprar de escasa cuantía como es el caso de esta compra directa, se establece "...Las ofertas podrán ser presentadas por fax o correo electrónico, de acuerdo a lo que establezca el cartel, debiendo realizarse la convalidación de la que resulte mejor posicionada de la evaluación realizada antes de dictar el acto de adjudicación."
- 4- También se establece en el cartel que el oferente puede cotizar el 100% o por ítem y que los precios deben ser invariables. Así mismo, se establecen las declaraciones juradas que se deben rendir y además de indica que la personería de la empresa debe de estar vigente con no más de un mes de realizada.
- 5- En el folio 33 del expediente consta el oficio DALMSB-064-2011, del Licenciado Eduardo Castro Salas, Director de la Asesoría Jurídica de esta municipalidad, en donde indica: .."una vez realizado el estudio respectivo del expediente administrativo se ha constatado que los procedimientos y requisitos legales para la misma se han cumplido

satisfactoriamente, en cuanto a la oferta de CRAISA S.A. pero en cuanto a tracto repuestos italianos S.A. se echa de menos requisitos básicos, como lo es la certificación original de personería jurídica y la constancia de estar al día en las obligaciones de la Caja Costarricense del seguro Social. ", pero de la revisión que esta comisión ha realizado del expediente se han encontrado errores tanto en el cartel como el procedimiento seguido que resulta muy preocupante e inaceptable que precisamente el departamento llamado a realizar la revisión de lo actuado y a dar la asesoría jurídica en cuanto a que los actos que dicte la administración estén efectivamente apegados a derecho y que se observen en ellos, todos los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo reglamento, así como los pronunciamientos de la Contraloría General de la República, todo lo cual es su deber conocer, más en su caso que recibe un plus salarial por supuestamente manejar materia tributaria.

- 6- Contrario a lo dicho por el Licdo. Castro la personería de la empresa CRAISA S.A. no se ajusta a lo solicitado en el cartel, porque a la fecha de la recepción de ofertas, sea el 18 de julio del 2011, la misma tenía un mes de emitida y si aplicáramos el criterio emitido por el Lic. Castro tampoco a ésta empresa se le podría adjudicar ésta compra directa ya que de lo contrario se estaría violando el principio de igualdad establecido en el artículo 2 del Reglamento de Contratación Administrativa. En el caso de la empresa Tractorepuestos Italianos no presentaron las declaraciones juradas que en el cartel se solicitaban, cosa a la que no hace alusión el Lic. Castro, pero todos éstos aspectos son subsanables de acuerdo a lo establecido en el supra citado reglamento que al respecto indica:

"Artículo 80.—Corrección de aspectos subsanables o insustanciales. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura, la Administración realizará el análisis de los aspectos formales de las ofertas, y concederá a los oferentes un plazo de hasta cinco días hábiles, para que corrijan errores o suplan información sobre aspectos subsanables o insustanciales.

Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida.

Esta prevención podrá realizarse de oficio, por señalamiento de alguno de los participantes o a solicitud de parte interesada. Luego de finalizada esta etapa, se puede corregir o completar, cualquier aspecto subsanable que no se hubiese advertido durante el plazo antes indicado, a solicitud de la Administración o por iniciativa del oferente. No será necesario prevenir la subsanación de aquellas omisiones relacionadas con aspectos exigidos por el cartel, que no requieren una manifestación expresa del oferente para conocer los alcances puntuales de su propuesta, en cuyo caso se entenderá que acepta las condiciones.

Artículo 81.—Aspectos subsanables. Serán subsanables, entre otros elementos, los siguientes:

- a) Los aspectos formales, tales como, la naturaleza y propiedad de las acciones, declaraciones juradas, copias de la oferta, especies fiscales o certificaciones de la CCSS.*
- b) Certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones del bien ofrecido, siempre y cuando tales circunstancias existieran al momento de presentación de la oferta, así hubieren sido referenciadas en la oferta y lo logre acreditar el interesado.*
- c) La documentación técnica o financiera complementaria de la oferta, incluyendo los estados financieros.*

- d) Las formalidades que así se hayan exigido en el cartel, tales como traducciones libres de la información complementaria.
- e) Datos consignados en unidades diferentes a las del Sistema Internacional de Medidas.
- f) El plazo de vigencia de la oferta, siempre que no se haya ofrecido por menos del 80% del plazo fijado en el cartel.
- g) El monto o vigencia de la garantía de participación, siempre y cuando originalmente hayan cubierto, al menos, un 80%.
- h) Cualquier error material relacionado con la garantía de participación, incluyendo los referidos a la identificación del concurso o del sujeto respaldado.
De igual forma, en los bonos de garantía es válido corregir cualquier error sustancial, siempre y cuando la entidad emisora acepte la enmienda y garantice que no existe problema alguno para su liquidación.
- i) Los documentos necesarios para probar la veracidad de hechos acaecidos antes de la apertura de ofertas y que estén referenciados de forma completa en la oferta. Esto es procedente aun tratándose de aspectos relacionados con la calificación de la oferta.
- j) Cualquier otro extremo que solicitado como un requisito de admisibilidad, sea requerido por la Administración, para una cabal valoración de la propuesta y no confiera una ventaja indebida frente a los restantes oferentes, tal como la traducción oficial o libre de la información técnica o complementaria y los manuales de uso expedidos por el fabricante cuando así haya sido permitido por el cartel.

Se entiende que la falta de la firma de una oferta no es un aspecto subsanable.

Artículo 82.—Consecuencias de no atender la prevención. Si la prevención de subsanar o aclarar no es atendida oportunamente, la Administración, procederá a descalificar al oferente de que se trate, siempre que la naturaleza del defecto lo amerite y a ejecutar, previa audiencia, la garantía de participación.”

- 7- *Mediante el oficio CCAMSB-012-2011, la proveeduría municipal indica que los errores no se subsanan porque urge, sin embargo tal situación debió ser debidamente acreditada en el cartel porque de lo contrario y como se analizó anteriormente ambas oferentes estarían incumpliendo, así es que lo procedente es valorar si existen errores insubsanables en alguna de las ofertas y así establecerlo o en el caso de que en ambas los errores se puedan subsanar proceder a realizar las prevenciones del caso para que ambas ofertas cuenten con igualdad de condiciones.*
- 8- *En la oferta formal que realiza la empresa CRAISA S.A., visible al folio treinta, se establece un descuento que la proveeduría no tomó en cuenta, por lo que en caso de adjudicar la totalidad de la compra a ésta empresa el monto total de adjudicación sería la suma de \$1,596,739.75.*
- 9- *Esta comisión ya ha dictaminado rechazando la adjudicación de otras contrataciones en donde se han cometido por parte de la proveeduría municipal los mismos errores y no es posible que ese departamento siga sin acoger las recomendaciones que ha aprobado el Concejo Municipal, ocasionando un atraso innecesario en la aprobación de las contrataciones y que sin duda traen como consecuencia un perjuicio para la Municipalidad.*

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA

PRIMERO: No aprobar la adjudicación la compra directa 2010CD-000078-CL “COMPRA DE REPUESTOS” hasta que se subsanen los errores supra indicados.

SEGUNDO: Instruir al señor Alcalde, en su condición de superior jerárquico administrativo, para que proceda a realizar las investigaciones del caso para asentar las posibles responsabilidades de los funcionarios encargados de los Departamentos de Proveeduría y de Asesoría Legal por su reiterada negligencia en el trámite de las contrataciones administrativas municipales y que eventualmente se asienten las sanciones pertinentes.

ACUERDO NO. 1581-2011**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-99-2011.**

C- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJMSB-112-2011 con la asistencia de las regidoras Licda. Venus Gutiérrez A., Licda. Karen Fonseca y la Licda. Ana Cecilia Solís U., y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

Primero: Que en la Sesión Ordinaria No. 64 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes diecinueve de julio del dos mil once, se conoce nnota firmada por la señora Elizabeth Núñez Vargas cédula 4-0095-0950, en donde expresa: “ Hace unos días nos enteramos por un familiar en el Roble, que la Municipalidad no estaba permitiendo sepultar en los terrenos de dicho cementerio conforme al decreto U32833-S en el Alcance #48 de La Gaceta #243 que circuló el 16 de diciembre del 2005, emitido por el Ministerio de Salud.

Nosotros tenemos un derecho en dicho cementerio desde el quince de marzo el año 1995, es decir tenemos 16 años de tener ese derecho. Cuadro uno, fila tres al este, con un largo de dos metros, ancho dos sesenta, con un área de cinco metros con veinte centímetros, nicho con renovación que se hizo a tiempo y en orden en el 2007.

Si el Decreto susodicho fue emitido en el año 2005, nosotros ya teníamos diez años de tenerlo. En este aspecto la ley no puede ser retroactiva, por lo tanto estamos a derecho. O ustedes no lo saben. ¡Qué pensarían ustedes si ustedes fueran yo?

La Municipalidad en ningún momento nos notificó, y todavía no lo ha hecho inclusive en la renovación que fue en el año 2007. Por lo tanto la Municipalidad es responsable. Hoy todavía cuatro años después hemos pagado religiosamente. ¿Es eso correcto? ¿Qué hubiera pasado si lo hubiéramos necesitado? ¿Es correcta la actuación de la Municipalidad? ¿Qué ha estado haciendo el Concejo o ha hecho para buscarle solución a este problema en específico? Como nunca fuimos notificados (todavía no lo estamos) siempre seguimos pagando. O es que a la Municipalidad lo que le interesa es el dinero, y no el bien de sus administrados como lo establece el Código Municipal, y las leyes de la República.

Otra pregunta. ¿Cuántas cosas del susodicho decreto está cumpliendo el Honorable Concejo en el cementerio, o sólo lo que se refiere a los linderos, que afecta directamente a sus Administrados y no le que le compete del resto del Decreto?

En el artículo 46 también se sobreentiende sobre nichos cuya construcción es anterior al Decreto de marras, y claramente lo podemos relacionar a todos los casos. Aclara todo a las inhumaciones, es decir para enterrar un cadáver. ¡Y entonces !Por lo tanto acojámonos a ese artículo que lo permite.

El artículo veinte establece que se construirán (a partir de año 2005). Recuerden que este decreto es del 2005. Por lo tanto los derechos establecidos no se pierden.”

Segundo: Con relación la nota de la señora Elizabeth Núñez, ese mismo día el Concejo Municipal toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO NO. 1500-2011**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento inquietud de la señora Elizabeth Núñez Vargas con respecto al decreto -32833-S emitido por el Ministerio de Salud y desde el año 1995 posee un derecho en el cementerio de San Bosco.****CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que teniendo esta Municipalidad dos cementerios públicos, uno en el distrito de Santa Bárbara y otro en el distrito de San Bosco, no había empezado a aplicar lo dispuesto en el referido reglamento, hasta que el Área Rectora de Salud de Salud de Santa Bárbara en atención a la denuncia No. 76-2010, gira orden sanitaria No. 079-2010 contra la Municipalidad

de Santa Bárbara, misma que fue notificada al señor alcalde Rolando Hidalgo el día 21 de junio del 2010, por medio de la secretaria de la Alcaldía y en la referida orden sanitaria se le da un plazo de 15 días a la Municipalidad para que se cumpla con lo establecido en el decreto No. 32833-S.

SEGUNDO: Ante las inquietudes expresadas por varios vecinos de este cantón con relación a la aplicación del Reglamento General de Cementerios a las bóvedas construidas con anterioridad a la entrada de vigencia del mismo, el Concejo Municipal tomo los acuerdos 983-2011 y 984-2011, en donde le solicita a la Doctora María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud, que se proceda a establecer en forma oficial, si las regulaciones establecidas en el artículo 20 del decreto No. 32833-S Reglamento General de Cementerios, se aplican a las bóvedas que se construyan después de que entró a regir el referido decreto o si se aplica también a las que fueron construidas antes del 19 de diciembre del 2005, día en que fue publicado en La Gaceta y a las que colindan con calle pública. Así mismo, mediante el acuerdo No.1322-2011 Del día 7 de junio del 2011, El Concejo Municipal por votación unánime le solicita a la Secretaría del Concejo enviar nota a la Ministra de Salud recordándole el oficio SCMB-067-2001, donde se consulta la situación del cementerio de San Bosco con respecto a la promulgación del reglamento general de cementerios del 2005. “

TERCERO: En la sesión número 59 del Concejo Municipal, del día 14 de junio del 2011, se recibió el oficio D-Oficio DM-3064-2011 del Despacho de la Ministra de Salud Dra. María Luisa Ávila Agüero enviada al Director de Asuntos Jurídicos MSc. Ronny Muñoz Salazar donde para su conocimiento y atención, adjunto oficio SCMSB-183-11 suscrito por la señora Beana Cubero Castro, Secretaria del Concejo Municipal de Santa Bárbara, mediante el cual transcribe acuerdo No. 984-2011 tomado en sesión ordinaria No. 43 celebrada el veintidós de febrero de 2011, artículo No. 3 que a la letra dice:

Solicitar a la Doctora María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud, que se proceda a establecer en forma oficial, si las regulaciones establecidas en el artículo 20 del decreto /N° 32833-S Reglamento General de Cementerios, se aplican a las bóvedas que se construyan después de que entró a regir el referido decreto o si se aplica también a las que fueron construidas antes del 19 de diciembre del 2005, día en que fue publicado en La Gaceta y a las que colindan con calle pública.”...

CUARTO: Que en la sesión ordinaria No. 63 celebrada por el Concejo Municipal el día 12 de julio del 2011, se conoce el oficio DR-CN-AJ-311-2011 firmado por el Director del Área Rectora de Salud Dr. Zumbado y la abogada regional Licenciada Yamileth Vindas Villalobos, en donde se expresa: “en relación a la consulta jurídica formulada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, para la aplicación del Decreto 32833-S, referente a: : “....si las regulaciones establecidas en artículo 20 del decreto No.32833, se aplican a las bóvedas que se construyan después de que entró a regir el referido decreto o si se aplica también a las que fueron construidas antes del 19 de diciembre del 2005 y a las que colindan con calle pública” se remiten los siguientes documentos como antecedentes para la resolución de este caso:

Oficio RCN-AJ-007-2011 Oficio DRRS-DR-CN-3599-2010 Oficio CN-ARS-SR-1697-2010 Oficio CN-ARS-SB-834-2010 Orden Sanitaria 079-S-2010 Denuncia Salud Ambiental MS-DPAH-UAC-FPD-070 Oficio DR-CN-AJ-310-2011.

QUINTO: En la misma sesión No. 63 el Concejo Municipal conoce el oficio DR-CN-AJ-310-2011 enviado a la Doctora Karina Garita Montoya, Directora Regional Central Norte de Heredia, referente a criterio jurídico RCN-AJ-007-2011 sobre aplicación de reglamento general de cementerios No. 32833-S y seguimiento de acciones

Como bien recordará en oficio RCN-AJ-007-2011 se sostiene el criterio de la obligatoriedad de aplicación de artículo 42 referente al cumplimiento de distancias a colindancias de 3 metros, así las cosas se emitió orden sanitaria a la Municipalidad local de Santa Bárbara para la operacionalización de dicha normativa

La aplicación de esa normativa jurídica generó un conflicto social entre población usuaria y el Gobierno Local, por aludir 120 espacios afectados en el Cementerio Central y entre 36 y 40 espacios en el cementerio de San Bosco. Conocido por el Concejo Municipal el criterio RCN-AJ-007-2011 del 06 de enero del 2011, formulan nueva consulta esta vez a la señora Ministra de Salud, en el sentido de “.....si las regulaciones establecidas en artículo 20 del decreto No. 32833, se aplican a las bóvedas que se construyan después de que entró a regir el referido decreto o si se aplica también a las que fueron construidas antes del 19 de diciembre del 23005 y a las que colindan con calle pública...”.

1) Como bien recordará en oficio RCN-AJ-007-2011 se sostiene el criterio de la obligatoriedad de aplicación del artículo 42 referente al cumplimiento de distancias a colindancias de 3 metros, así las cosas se emitió orden sanitaria a la Municipalidad local de Santa Bárbara para la operacionalización de dicha normativa.

2) La aplicación de esa normativa jurídica generó un conflicto social entre población usuaria y el Gobierno Local, por aludir 120 espacios afectados en el Cementerio Central y entre 36 y 40 espacios en el Cementerio San Bosco.

3) Conocido por el Concejo Municipal, el criterio RCN-AJ-007-2011 del 06 de enero del 2011, formulan nueva consulta esta vez a la Sra. Ministra de Salud, en el sentido de: “!....si las regulaciones establecidas en artículo 20 del decreto No.32833, se aplican a las bóvedas que se construyan después de que entró a regir el referido decreto o si se aplica también a las que fueron construidas antes del 19 de diciembre del 2005 y a las que colindan con calle pública...”.

4) Colateralmente se realiza convocatoria a los actores sociales en este caso **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA -ÁREA RECTORA DE SALUD- ASUNTOS JURIDICOS DEL NIVEL** regional y central para en forma "articulada" proceder a solucionar las discordancias referente a la aplicación de la normativa 32833-S, y de cuya reunión paso a indicarle los aspectos en discusión y los acuerdos obtenidos.

Puntos a tratar:

- 1- Afectados no aceptan la aplicación del Decreto No.32833.
- 2- Afectados alegan violación al Debido Proceso e Irretroactividad de la Ley
- 3- Alegan violación de propiedad y falta de dinero
- 4- Alegan Indemnización
- 5- Universalidad

Punto 1: Se indica que el Decreto 32833-S está firmado por el Poder Ejecutivo, es un documento oficial debidamente publicado en: La Gaceta Número 244 del 19 de diciembre del 2005 de validez, legitimidad y aplicación universal, que la ineficacia a estas condiciones solo podrían decretarse en las vías y por los medios correspondientes. Por lo que la aplicación del artículo 42 respecto a colindancias es ineludiblemente incuestionable y debe aplicarse y hacerse cumplir la normativa sanitaria. Lo anterior debido a la potestad reglamentaria que tiene el Poder Ejecutivo art.140 inciso 3) de la Constitución Política y el 28 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 2 y 329 de la Ley General de Salud que le dan al Ministerio de Salud, la potestad de dictar los reglamentos en materia de salud pública.

Punto 2: Se indica no existen situaciones jurídicamente consolidadas ni derechos adquiridos en materia de salud y ambiente, jurisprudencia ampliamente sentada por nuestra Sala Constitucional, por lo que siendo el derecho a la vida y la salud un bien jurídico preponderante se antepone a cualquier otro bien jurídico de comercio e incluso de propiedad. Que el principio de irretroactividad de la ley es un principio del derecho penal.

Punto 3: Se indica que la Sala Constitucional, en reiteradas ocasiones ha dicho que la propiedad tiene límites, que el ejercicio de las libertades constitucionales pueden ser objeto de regulación, cuando se encuentren de por medio derechos o intereses de la colectividad, como la salud pública, o lo que la Sala considera que los actos realizados por la parte recurrida en salvaguarda de esos intereses no son ilegítimos..." S.C.V0537-98.

Punto 4: Se alega indemnización de las obras edificadas en el cementerio. Sin embargo debe tenerse presente que lo que existe es un contrato de arrendamiento por cinco años para el uso de bóveda entre Municipalidad y usuarios. La procedencia de la indemnización no es enteramente absoluta, debido a los mecanismos alternativos que propone la Municipalidad de reubicación y compra de lote aledaño para cumplir colindancias y en un futuro habilitar las que por aplicación del Decreto de marras, se están inhabilitando.

Punto 5: Se alega universalidad, es decir el hecho de que porque a unos si y a otros no se les está aplicando esta normativa sanitaria, se explica que nadie puede alegar desconocimiento de la ley, por lo tanto, indica el ente rector de la salud (Ministerio de Salud) que todas las municipalidades están obligadas a su aplicación, así mismo, ya se giró directriz por parte de la Directora Regional a todas las Áreas Rectoras de Salud, para recordar a los entes municipales cumplir con esta normativa.

Surgen las siguientes interrogantes:

-¿Qué pasa con las bóvedas que tienen contrato vigente, que si faltando un día se les muere un pariente o no pariente, ¿se puede enterrar por estar vigente el contrato?

-La Licda. Nury indica flexibilizar la norma en el sentido de que se le deje terminar con el contrato, y si faltando un día se necesita realizar un entierro, se respete su contrato hasta el último día de vigencia, lo que automáticamente si muere alguien el último día de contrato se le pueda automáticamente abrir el plazo establecido de ley (5 años). Se indica se levantará una lista para limitar el uso y cumplir con ese Decreto.

ACUERDOS:

1. De parte del Ministerio de Salud se propone estudiar la siguiente reforma para agregar al artículo 42 del decreto de marras, para que en lo siguiente se lea así:

"... En el caso de que existieran derechos por alquileres de arrendamiento, se respetará el derecho vigente por los 5 años reglamentarios, sin posibilidad de renovación. Las administraciones de los cementerios deberán llevar un registro de los arriendos que se encuentran en esta condición..." (*)

(*) De previo: Se indica que se hará un estudio para determinar si decretos anteriores al 32833- S, ya determinaban este cumplimiento.

2. De parte de la Municipalidad

a. Realizará un inventario para determinar la vigencia de los contratos y determinar los afectados

b. Determinar lotes en abandono para reubicar afectados

c. A largo plazo posibilidad de adquirir otro lote para ampliar y habilitar las bóvedas inhabilitadas

Manifiestan los representantes de la Corporación Municipal estar satisfechas (o) con la gestión de esta problemática. Finaliza la reunión a las 3:00 p.m."

SEXTO: Que por ser públicos los cementerios de San Bosco y Santa Bárbara, ninguna parcela en esos cementerios ha sido vendida a persona alguna, por lo que nadie puede alegar tener derechos de propiedad sobre ellas, sino que la Municipalidad lo que suscribe con relación a las parcelas de los cementerios municipales, son contratos de arrendamientos.

SETIMO: La municipalidad de Santa Bárbara de acuerdo con lo acordado en la reunión sostenida con funcionarios del Ministerio de Salud y cuyos acuerdos están contenidos en el oficio DR-CN-AJ-310-2011 supra citado, está actualmente respetando los contratos de arrendamientos vigentes, pero que cuando venzan no serán renovados y en caso de que estando vigentes y aun estando en el último día de vigencia, se sepulte alguna persona, se respetarán los cinco años de ley.

OCTAVO: La Administración Municipal ya nombró a un funcionario encargado de depurar la base de datos de la Municipalidad con relación a los arrendamientos de las parcelas de los cementerios y éste funcionario está trabajando junto con la Comisión de Cementerios para

levantar el listado de las parcelas afectadas para proceder a realizar una publicación previniendo a los arrendatarios de la situación que se está dando con las parcelas que habían estado arrendando, aunque ya el reglamento fue puesto del conocimiento de toda la población y como reza el artículo 129 de la Constitución Política, nadie puede alegar ignorancia de la ley salvo en los casos que la misma lo autorice.

NOVENO: Que de la depuración de datos que se está realizando podrían quedar libres parcelas que eventualmente se podrían dar en arriendo a algunos de los arrendatarios de las parcelas afectadas por las regulaciones establecidas en el supra indicado reglamento, pero debido a la saturación que hay en ambos cementerios va hacer difícil el darle una a cada afectado y por ser éstos cementerios bienes demaniales sobre los cuales no pude haber derechos de propiedad no tendría la Municipalidad que estar obligada a ello.

DECIMO: Mediante el acuerdo No. El Concejo Municipal, aprueba en forma unánime el dictamen No. En donde se resolvía: “

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:

PRIMERO: Informarle a la señora Elizabeth Núñez Vargas que el Concejo Municipal de Santa Bárbara ha realizado y sigue realizando múltiples esfuerzos para encontrar una solución al problema de los cementerios municipales, suscitada con relación a la aplicación del decreto No. 32833-S Reglamento General de Cementerios.

SEGUNDO: La municipalidad de Santa Bárbara de acuerdo con lo acordado en la reunión sostenida con funcionarios del Ministerio de Salud y cuyos acuerdos están contenidos en el oficio DR-CN-AJ-310-2011 supra citado, está actualmente respetando los contratos de arrendamientos vigentes, pero que cuando venzan no serán renovados y en caso de que estando vigentes y si aun estando en el último día de vigencia, se sepulta alguna persona, se respetarán los cinco años de ley.

TERCERO: De parte del Ministerio de Salud está estudiando la posibilidad de reforma para agregar al artículo 42 del decreto de marras, para que en lo siguiente se lea así:

"... En el caso de que existieran derechos por alquileres de arrendamiento, se respetará el derecho vigente por los 5 años reglamentarios, sin posibilidad de renovación. Las administraciones de los cementerios deberán llevar un registro de los arriendos que se encuentran en esta condición..." (*)

(*) De previo: Se indica que se hará un estudio para determinar si decretos anteriores al 32833- S, ya determinaban este cumplimiento.

CUARTO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que proceda a la notificación respectiva de este acuerdo.

ACUERDO NO. 1582-2011

El Concejo Municipal acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos numero CHJMSB-112-2011

D-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CHJMSB-113-2011, con la asistencia de los señores regidores Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Licenciada Karen Fonseca y Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 4,13,44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

CONSIDERANDO

Primero: Que la Sesión Ordinaria No. 59 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 14 de junio del año dos mil once, se conoce nota de un grupo de vecinos de Cinco Esquinas, calle Esperanza ubicada en San Juan de Santa Bárbara Heredia, donde expresan: " Por este medio les saludamos respetuosamente y a la vez les solicitamos los vecinos de cinco esquinas Calle Esperanza su ayuda, ya que

somos diecisiete familias que no tenemos alumbrado público ni cordón de caño y la calle de lastre, tampoco nuestras propiedades cuentan con visado solo derechos.

Con base a lo mencionado necesitamos su ayuda para que la calle Esperanza llegue a ser pública privada debido a que cuenta con cinco metros de ancho. Es importante mencionar que en una reunión previa con el señor Carlos Luis Alfaro Herrera, síndico de San Juan le solicito la colaboración al señor alcalde. De ante mano agradecemos tu ayuda que nos puedan brindar de acuerdo a nuestros requerimientos."

SEGUNDO: Que ese mismo día el Concejo municipal tomó el acuerdo de enviar al Comité Técnico la nota de los vecinos de Cinco esquinas de San Juan para su estudio e informe correspondiente.

TERCERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 63 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes doce de julio del año dos mil once, se conoce informe del Comité Técnico donde se indica: "Por medio de la presente, el Comité Técnico les traslada la respuesta de la nota firmada por varias personas, referente al caso de un acceso localizado en San Juan, conocido como La Esperanza. Así pues nos permitimos indicarles que basados en la información aportada, la legislación correspondiente y la inspección de campo realizada, se logra determinar que el acceso que está siendo objeto de este estudio no corresponde a un acceso de calle pública. Por otra parte cabe destacar que el cantón de Santa Bárbara de Heredia en ausencia de un Plan Regulador Local, se rige mediante lo establecido en la Ley de Planificación Urbana, El Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, así como lo estipulado en el Decreto número 25902-MIVAH-MP-MINAE mismo que modifica la tercera parte del decreto ejecutivo 13583-VAH-OFIPLAN, de fecha 03 de Mayo de 1982, que establece el Plan Regional de Desarrollo Urbano, Gran Área Metropolitana, publicado en La Gaceta No 95 del 18 de mayo de 1982. Además consultando el nuevo inventario de caminos del cantón de Santa Bárbara y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), se visualiza que dicho acceso no se encuentra incluido en dicho inventario, razón por la cual dicho proyecto propuesto por los vecinos deberá ser valorado para ver si cumple con las disposiciones del caso y cumple para una futura inclusión en el próximo inventario de caminos que se realice en el cantón. Por lo tanto la solicitud de los vecinos, en este momento no es procedente..." y el Concejo municipal con relación a esta nota toma el siguiente acuerdo: ACUERDO NO. 1473-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Jurídicos para su estudio y pronunciamiento caso de un acceso restringido localizado en San Juan, conocido como la Esperanza.

CUARTO: Que esta comisión ha procedido a estudiar la nota de los vecinos del acceso denominado calle Esperanza, así como el informe rendido por el Comité Técnico y ha determinado que a falta de un plan regulador cantonal, es el Instituto de Vivienda y Urbanismo, en coordinación con la Administración Municipal, las llamadas a realizar los estudios pertinentes cuando se presente una solicitud para realizar la declaratoria de una caí te pública en el cantón de Santa Bárbara y el Concejo Municipal, con base en la solicitud respectiva de la Administración, procederá a tomar el acuerdo para que la misma sea incluida en el inventario de caminos del cantón de Santa Bárbara.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA

PRIMERO: Informarle a los vecinos del acceso denominado Calle Esperanza en San Juan de Santa Bárbara, que procedan a presentar su solicitud ante el Departamento de Bienes Inmuebles y Catastro de esta Municipalidad, para que se fe dé el trámite correspondiente y en caso de ser necesario puedan recurrir lo resuelto hasta agotar la vía administrativa, o en su defecto, en caso ser positiva la respuesta de la administración a su solicitud, una vez aplicable los procesos técnicos de rigor, que sea esta la que le solicite al Concejo Municipal el aprobar que la misma sea incluida en el inventario de caminos del cantón de Santa Bárbara

SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que proceda a realizar la notificación del presente acuerdo.

ACUERDO NO. 1583-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-113-2011

E- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJMSB-114-2011 con la asistencia de las regidoras Licda. Venus Gutiérrez A., Licda. Karen Fonseca y la Licda. Ana Cecilia Solís U., y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Sesión Ordinaria No. 53 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 3 de mayo del año dos mil once, se conoce nota de un grupo de vecinos de calle El Rincón, ubicada en San Pedro de Santa Bárbara Heredia, 50 metros este de la Urbanización Marbella, donde expresan: "...calle la cual actualmente se encuentra de lastre, solicitamos de forma vehemente a la Municipalidad considerar este acceso que cuenta con diez metros de ancho y con 400 metros de largo, como calle publica, con todos los derechos y obligaciones inherentes, para ello estamos en la total anuencia de traspasar dicha área a favor del municipio y así como hacer las gestiones que esto requiera. No omitimos manifestar que existe servicio de agua potable y alumbrado público y parte del acceso ya fue considerado como calle pública, por lo que solicitamos continuación de calle publica hasta la calle que bordea (costado este) la finca del partido de Heredia 93039-000

SEGUNDO: Que ese día el Concejo Municipal tomó el siguiente acuerdo NO. 1207-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar al comité técnico para su estudio y pronunciamiento nota de vecinos de calle el Rincón ubicada en San Pedro, declarar publica con todos los derechos y obligaciones inherentes

TERCERO: En la Sesión Ordinaria No. 63 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes doce de julio del año dos mil once, se conoce informe del Comité Técnico donde se indica: Por medio de la presente, el Comité Técnico les traslada la respuesta de la nota firmada por varias personas, referente al caso de un acceso localizado en San Pedro, entronque Calle Rincón. Así pues nos permitimos indicarles que basados en los documentos aportados y la inspección de campo realizada, se logra determinar que el acceso que está siendo objeto de este estudio corresponde a un acceso o camino privado, no a una calle pública. Además consultando el nuevo inventario de caminos del cantón de Santa Bárbara y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), se visualiza que solo una parte de dicho acceso se encuentra incluido en dicho inventario, razón por la cual el restante trayecto deberá ser valorado para una futura inclusión en el próximo inventario de caminos que se realice en el cantón. Por lo tanto la solicitud de los vecinos, en este momento no es procedente", y el Concejo municipal con relación a esta nota toma el siguiente El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Jurídicos para su estudio y pronunciamiento nota firmada por varios vecinos de Calle El Rincón-San Pedro solicitando la calle como pública

CUARTO: Que esta comisión ha procedido a estudiar la nota de los vecinos del acceso denominado calle Rincón, así como el informe rendido por el Comité Técnico y ha determinado que a falta de un plan regulador cantonal, es el Instituto de Vivienda y Urbanismo, en coordinación con la Administración Municipal, las llamadas a realizar los estudios pertinentes cuando se presente una solicitud para realizar la declaratoria de una calle pública en el cantón de Santa Bárbara y el Concejo Municipal, con base en (a solicitud respectiva de la

Administración, procederá a tomar el acuerdo para que la misma sea incluida en el inventario de caminos del cantón de Santa Bárbara.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA

PRIMERO: Informarle a los vecinos del acceso denominado Calle El Rincón en San Pedro de Santa Bárbara, que procedan a presentar su solicitud ante el Departamento de Bienes Inmuebles y Catastro de esta Municipalidad, para que se le dé el trámite correspondiente y en caso de ser necesario puedan recurrir lo resuelto hasta agotar la vía administrativa, o en su defecto, en caso de ser positiva la respuesta de la administración a su solicitud una vez aplicado los accesos técnicos de rigor, que sea esta la que le solicite al Concejo Municipal el aprobar que la misma sea incluida en el inventario de caminos del cantón de Santa Bárbara.

SEGUNDO: Instruir a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a realizar la notificación del presente acuerdo.

ACUERDO NO. 1584-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-114-2011.

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ALCALDIA

A- Informa el señor Alcalde que el miércoles 27 de julio se coordina con vecinos de Calle La Teófila para continuar con los trabajos de cuneteado. Se descargan 50 sacos de cemento en esta calle, gestionados con el MOPT. Reunión e inspección en Calle Los Mora en San Juan, para definir desfogue de aguas. Reunión con los 59 Alcaldes en el Salón Ex presidentes de la Asamblea Legislativa

B- El jueves 28 de julio informa el señor alcalde que atendió al público y revisión de correspondencia. Inspección a Calle Sandí.

C- El viernes 29 de julio atención de correspondencia. Reunión de revisión d algunos ajustes con el presupuesto. Inspección y reunión con vecinos de Calle Quirós.

C- El lunes 1º. De agosto reunión en Los Cartagos. Coordinación con el Comité de Deportes sobre la plaza.

D- El miércoles 03 de agosto atención al público y revisión de correspondencia. Reunión con vecinos de Cuesta Colorada, ya que se rompió la carretera para mejorar el Acueducto y no se ha concluido con la reparación.

Respecto al informe del alcalde la regidora Ana Cecilia hace las siguientes observaciones, una dentro del informe que está dando señor alcalde manifiesta que la propiedad de esa plaza se va a pasar al comité de deportes, el comité de deportes no tiene propiedades es la municipalidad y la municipalidad se las da en administración al comité de deportes, pero es a la municipalidad a quien tiene que traspasarse, entonces haga las consultas respectivas para que no se vayan a cometer errores.

Le aclara el señor alcalde, aquí estoy explicando que me reuní con el comité de deportes pero que esta plaza está a nombre de ese señor Guardián y que el viene a traspasar a la municipalidad, la administra el comité de deportes, pero es la municipalidad la dueña.

El segundo punto, la empresa que contrato Soraya dice usted, bueno como que Soraya Directamente puede contratar alguna empresa no, eso se tuvo que hacer un procedimiento de contratación, sabemos que usted no está muy de acuerdo con muchas cosas que Soraya recomendó, pero es un hecho que en su momento tuvo que haberse revisado el cartel y demás por parte del Concejo que había, a nosotros no recuerdo que nos tocara resolver, pero una vez que se apruebe eso es que la administración y más bien es el alcalde el que tiene que suscribir el contrato.

Tercer punto, esta situación con los cortes de agua, de la acequia que usted dice calle Mora, quería que me aclarara si es la que está a un costado de la bomba el cerro y se refiere usted a esa propiedad que está precisamente colindando con esa bomba en donde se había dado el año pasado montones de problemas hacia la urbanización Sequeira. Y de ser así, si dentro de esas medidas que se están tomando se le va prestar solución precisamente a lo que es el desfogue que aparentemente esa empresa hizo hacia la vía principal, por mi casa y que eso también se ha convertido en un caos absoluto, un gran peligro por la gran corriente que está bajando por ahí y que tengo entendido que ellos no tenían ningún permiso para hacer eso, entonces mi consulta es en ese sentido.

El señor Alcalde, precisamente nuestra preocupación es que en el río donde entra el caudal de agua eso lo usan los agricultores en el verano, pero no se preocupan por cerrarlo, entonces una de las ideas es que este señor tiene una compuerta y tratar de cerrar en el río para quitar todo el cauce del agua que viene hacia abajo, entonces ya va a ser mínimo. Y después respecto a ese corte de agua que hicieron, lo vimos con el ingeniero Zeledón, ahí hablamos con los Moras, porque ellos dicen que habían entubado ahí, pero metieron un tubo de 18" entonces habría que hacer un trabajo, es más fácil cortar esa agua ahí que hacer todo el trabajo, que hay que hacer abajo que lo vimos con el ingeniero Zeledón. Entonces entubar y encausar esa agua al río pero ya con tubo de 30 0 32 pulgadas.

El regidor Mario Villamizar donde Melvin lo que voy a exponer ya lo trataron con usted señor Alcalde, pero me pidieron que se lo recordara los vecinos de Betania principalmente los que están cerca de la cuesta, que hay como 8 huecos en la calle, porque se han robado las tapas de alcantarilla, ya ellos se comprometieron a que si se les daba el material, ellos hacían las alcantarillas y les ponían seguridad, entonces tal vez si los podemos coordinar la ayuda del material para evitar ahí un accidente.

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

No hay mociones

Se concluye la sesión a las veinte horas

Secretaria

Presidente

